Bucaramanga, septiembre de 2026.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD - CONCURSO DE MERITOS

En cumplimiento del deber de planeación previsto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga documenta la necesidad, el alcance y las condiciones del concurso de méritos CM-DTB-002-2026 para contratar la consultoría del sistema de Pico y Placa Solidario «Buen Bumangués».

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga – DTB, en ejercicio de sus funciones misionales de regulación, control y vigilancia del tránsito en el municipio de Bucaramanga, ha identificado la necesidad de estructurar un mecanismo complementario de gestión de la demanda vehicular denominado Pico y Placa Solidario «Buen Bumangués», el cual consiste en un sistema de permisos especiales de circulación mediante el pago de una contraprestación económica (precio público), que permite a los propietarios de vehículos particulares circular en los horarios y días en que aplica la restricción de pico y placa vigente en la ciudad.

El crecimiento sostenido del parque automotor en Bucaramanga ha generado una presión creciente sobre la infraestructura vial, con niveles críticos de congestión, deterioro de la calidad del aire y afectación a la movilidad de sus habitantes. Según el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), el parque automotor supera los 254.210 vehículos matriculados, con una tasa de motorización que continúa en ascenso. Ciudades como Bogotá (Decreto 003 de 2023), Cali (Acuerdo 0401 de 2016) y Medellín (Permiso Especial de Circulación) han implementado con resultados positivos esquemas similares, adaptándolos a sus condiciones particulares.

Para ello, se requiere contratar una consultoría especializada que adelante el diagnóstico, formulación y estructuración integral del sistema, incluyendo los componentes legal, técnico de tránsito y transporte, financiero y económico, ambiental, tecnológico y de participación ciudadana. En particular, resulta indispensable determinar la naturaleza jurídica del cobro, analizar la competencia normativa de la DTB, revisar el precedente de la Acción Popular 680013331013-2010-00412-00, diseñar el modelo tarifario, caracterizar la demanda vehicular, evaluar el impacto ambiental, diseñar la arquitectura tecnológica de la plataforma de recaudo y control, y elaborar el manual operativo para la futura implementación, sin que esta etapa comprenda la puesta en operación ni la operación del sistema.

La consultoría determinará, con sustento verificable, la viabilidad jurídica, técnica, financiera, ambiental, social y tecnológica de una eventual implementación. La decisión de adoptar el sistema corresponderá a las autoridades competentes tras valorar los productos; este contrato no supone su entrada en operación.

2. ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES:

Objeto: Contratar la consultoría especializada para realizar el diagnóstico, formulación y estructuración integral del sistema de Pico y Placa Solidario «Buen Bumangués» para su posterior implementación en el municipio de Bucaramanga, comprendiendo los componentes legal, de ingeniería de tránsito y transporte, financiero y económico, ambiental, de ciudad y participación ciudadana, tecnológico y de modelo operativo, seguimiento e implementación; así como la elaboración del proyecto de instrumento normativo que corresponda según la naturaleza jurídica recomendada, el manual operativo del sistema y las especificaciones técnicas de referencia de la plataforma tecnológica de recaudo y control. Esta etapa no comprende la puesta en operación ni la operación del sistema.

El objeto comprende siete (7) componentes de ejecución obligatoria:

• Componente 1: Estudio Legal: Análisis de la competencia de la DTB conforme a la Ley 769 de 2002, la Constitución Política y la jurisprudencia constitucional aplicable. Determinación de la naturaleza jurídica del cobro mediante análisis comparativo entre precio público o contraprestación y tasa tributaria, con recomendación motivada de la figura idónea para Bucaramanga. Elaboración del proyecto de instrumento normativo que corresponda según la naturaleza jurídica recomendada —proyecto de acuerdo municipal o proyecto de acto administrativo, según sea el caso—, con estructura normativa completa y, cuando se requiera aprobación del Concejo Municipal, la respectiva exposición de motivos. Análisis de compatibilidad con la acción popular 680013331013-2010-00412-00 y concepto sobre protección de datos personales en el manejo de información vehicular del RUNT.

• Componente 2: Estudio Técnico de Tránsito e Ingeniería de Transporte: Diagnóstico actualizado de movilidad urbana con medición en mínimo cinco (5) puntos de la ciudad, con aforos vehiculares, tiempos de viaje, volúmenes en hora pico y análisis de capacidad vial en corredores con restricción. Se aclara que los aforos a realizar por el consultor serán estrictamente para la validación, calibración y actualización de la línea base y la información histórica entregada por la DTB, y no un levantamiento desde cero. Modelación de escenarios de demanda con estimación de usuarios potenciales, elasticidad-precio y experiencia comparada, con análisis de sensibilidad para tasas de adopción del 1%, 2% y 5%. Evaluación preliminar del impacto sobre la red vial en los corredores medidos. Diseño del sistema de control y fiscalización: requerimientos de cámaras ANPR/LPR, integración RUNT y software de gestión de permisos.

• Componente 3: Estudio Financiero y Económico: Validación de la metodología de determinación del valor base, verificación del costo operativo y validación del costo de externalidad. Análisis y validación de factores multiplicadores, incluida la modelación específica del factor asociado al municipio de matrícula. Proyección de ingresos a 5 y 10 años, punto de equilibrio financiero y análisis de sensibilidad. Evaluación costo-beneficio social conforme a metodología DNP. Construcción de un modelo de simulación tarifaria editable que permita evaluar el efecto de diferentes tarifas, porcentajes de adopción, horarios y condiciones de operación sobre la demanda, el recaudo, la congestión y la movilidad.

• Componente 4: Estudio Ambiental: Línea base de calidad del aire con datos de las estaciones de la CDMB, con énfasis en PM2.5. Propuesta de etiquetas ambientales vehiculares clasificadas por tecnología de motorización. Análisis de cumplimiento de la Resolución MADS 2254 de 2017 y proyección de tendencias.

• Componente 5: Ciudad y Participación Ciudadana: Estrategia de socialización previa con gremios transportadores, veedurías, organismos de control y demás actores institucionales que la DTB determine. Encuesta de percepción ciudadana y disposición a pagar dirigida a conductores y propietarios de vehículos particulares en Bucaramanga, mediante muestreo probabilístico aleatorio simple, con varianza máxima y tamaño

muestral mínimo calculado mediante la fórmula estadística para poblaciones finitas, tomando como universo el parque automotor de Bucaramanga reportado en este documento (254.210 vehículos), garantizando un nivel de confianza del 95%, un margen de error máximo del 5% y varianza máxima, lo cual exige un mínimo de 384 encuestas efectivas, con entrega de ficha técnica del muestreo y base de datos completa.

• Componente 6: Componente Tecnológico: Arquitectura del sistema de información: plataforma web y móvil con integración RUNT para validación automática. Especificaciones de cámaras ANPR, ubicación estratégica y pasarela de pagos electrónicos. Ciberseguridad e interoperabilidad con los sistemas de la DTB y demás autoridades del Área Metropolitana. Definición de los lineamientos, especificaciones y requerimientos técnicos de referencia para una futura estructuración y contratación de la solución tecnológica.

• Componente 7: Modelo Operativo, Seguimiento e Implementación: Propuesta de modelo operativo para la administración del sistema, con dependencias involucradas, roles, responsabilidades, procedimientos, capacidades necesarias y alternativas de operación directa o mediante terceros. Recomendaciones, indicadores, fuentes de información y mecanismos de medición para el seguimiento y evaluación posterior del sistema. Hoja de ruta de implementación con las etapas y acciones que deberá adelantar la DTB.

ENTREGABLES:

El consultor elaborará los cinco productos identificados a continuación, con los criterios y plazos de los estudios previos de Pico y Placa:

No.	PRODUCTO	PROGRAMACIÓN	CRITERIOS DE ACEPTACIÓN
P1	Informe de Diagnóstico Integral y Línea Base	Ejecución días 1 a 25; actividades de campo días 1 a 20. Entrega día 25; aprobación día 30.	Planillas y soportes de campo de los aforos de validación y calibración en cinco (5) puntos; base de datos con las encuestas efectivas requeridas, acompañada de la memoria de cálculo analítica que justifique la aplicación de la fórmula de población finita sobre el censo vehicular de la ciudad, junto con la ficha técnica del muestreo; línea base de calidad del aire con datos de las cuatro (4) estaciones de monitoreo de calidad del aire de la CDMB; benchmarking de mínimo tres (3) ciudades nacionales y mínimo tres (3) referentes internacionales.
P2	Documento de Formulación del Sistema	Ejecución días 16 a 32. Entrega día 32; aprobación día 38.	Modelo de simulación tarifaria en hoja de cálculo, sin celdas, hojas ni fórmulas bloqueadas o protegidas por contraseña, con variables de entrada identificadas y memorias de cálculo visibles; comparación de mínimo tres (3) escenarios tarifarios.
P3	Documento de Estructuración Operativa para la Posterior Implementación	Ejecución días 25 a 40. Entrega día 40; revisión inicial hasta el día 44.	Proyecto normativo articulado y, cuando corresponda, exposición de motivos; manual operativo con procedimientos, roles y responsabilidades; especificaciones técnicas de la plataforma con nivel de detalle suficiente para una futura estructuración tecnológica.
P4	Socialización, Validación y Ajustes	Ejecución días 38 a 44. Entrega día 44; revisión inicial hasta el día 48.	Actas de cada sesión con listados de asistencia; matriz de observaciones recibidas con su respectiva respuesta; trazabilidad de los ajustes incorporados; máximo tres (3) sesiones de socialización realizadas.
P5	Informe Final Consolidado	Ejecución días 40 a 47. Entrega día 47; revisión inicial dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. Ajustes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a las observaciones y aprobación antes del día 60, sujeto a la radicación oportuna.	Totalidad de anexos técnicos, bases de datos, memorias de cálculo y modelos en formato editable y abierto, sin bloqueos ni contraseñas; documentos en formato editable además de la versión en PDF.

Las fases podrán desarrollarse parcialmente en paralelo. La aprobación de una no condiciona el inicio de la siguiente. Dentro de los tres (3) días siguientes al acta de inicio se presentará el cronograma detallado; la supervisión revisará cada entrega en tres (3) días hábiles y el consultor incorporará observaciones en cinco (5) días hábiles. Habrá un ciclo formal ordinario de revisión para cada producto. La supervisión documentará motivadamente toda necesidad de ajuste adicional y tramitará oportunamente, antes de su vencimiento, la modificación contractual que resulte procedente. Se presentarán informes quincenales de avance, sin perjuicio del deber de informar oportunamente las incidencias.

OBLIGACIONES GENERALE DEL CONSULTOR:

• Ejecutar el objeto contractual con la idoneidad técnica, jurídica y financiera exigida, aplicando las mejores prácticas profesionales.

• Entregar cada producto en los términos y condiciones pactados en el cronograma de trabajo aprobado, con la calidad requerida por la supervisión.

• Atender y subsanar las observaciones formuladas por la supervisión de la DTB dentro de los plazos establecidos en el contrato.

• Mantener la confidencialidad de toda la información suministrada por la DTB y de los resultados obtenidos durante la ejecución del contrato.

• Constituir y mantener vigente la Garantía Única en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

• Cumplir con todas las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales respecto de su personal.

• Presentar informes quincenales de avance a la supervisión del contrato, además de reportar oportunamente las incidencias que afecten el cronograma.

• Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral como requisito previo al pago de cada hito contractual.

• Cumplir con las disposiciones de la Ley 1581 de 2012 en el tratamiento de datos personales recolectados durante la ejecución del contrato.

• Entregar la totalidad de productos en formato digital editable y abierto, sin celdas, hojas, macros o fórmulas bloqueadas ni protegidas por contraseña.

Se requerirá que el consultor entregue los soportes de la encuesta de percepción, los aforos, las memorias de cálculo, el modelo tarifario, el instrumento normativo recomendado y el manual operativo con integridad y trazabilidad; la cesión o licencia de uso de los resultados se concretará en la minuta de acuerdo con el régimen de propiedad intelectual aplicable. Los datos personales se tratarán conforme a la Ley 1581 de 2012 y las obligaciones de confidencialidad de la DTB.

OBLIGACIONES DE LA DTB:

• Suministrar al consultor, en la fecha de suscripción del Acta de Inicio, el documento técnico base «PYP Buen Bumangués», la Resolución No. 854 de 2025, las series históricas del parque automotor, los aforos y bases de datos de movilidad disponibles, el Plan Maestro Metropolitano de Movilidad (2022) y los apartes disponibles de la matriz origen-destino y el inventario de la infraestructura tecnológica y de los sistemas de información de la entidad.

• Suministrar al consultor, en la fecha de suscripción del Acta de Inicio, la información del RUNT requerida para el diagnóstico de manera agregada o anonimizada, de forma que no sea posible identificar a los titulares de los datos, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

• Entregar la información de calidad del aire disponible o gestionar el canal institucional de acceso a los datos de las cuatro (4) estaciones de monitoreo de la CDMB, como insumo para el desarrollo del Componente C4.

• Revisar y pronunciarse sobre cada entregable radicado formalmente por el consultor dentro de los tres (3) días hábiles establecidos en el cronograma de aprobaciones.

• Garantizar el acceso del consultor a la información y las áreas de intervención requeridas para el trabajo de campo.

• Efectuar los pagos en los plazos y condiciones pactados, previa aprobación formal de los entregables por el supervisor.

• Designar un supervisor idóneo para el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato.

• Coordinar la convocatoria y citación de los actores institucionales, gremiales y ciudadanos para las actividades de socialización previstas en el Producto P4.

3. ESTUDIO DEL SECTOR:

Anexo al presente proceso.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La escogencia del contratista se adelantará mediante Concurso de Méritos Sin Precalificación, de conformidad con las siguientes disposiciones:

• Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 2°: que define los contratos de consultoría como aquellos celebrados para la realización de estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad, así como asesorías, gerencia de obra o de proyectos y en general actividades propias de las profesiones liberales o que requieran idoneidad especializada.

• Ley 1150 de 2007, artículo 2° numeral 3°: que establece el Concurso de Méritos como modalidad de selección aplicable a contratos de consultoría e interventoría, en los que la selección se basa primordialmente en la calidad, idoneidad técnica y experiencia del proponente.

• Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.3.1 a 2.2.1.2.1.3.7: que regulan el procedimiento del Concurso de Méritos Sin Precalificación.

• Ley 1474 de 2011: Estatuto Anticorrupción, aplicable en materia de transparencia y publicidad del proceso de selección.

• Ley 769 de 2002 y Decreto 1079 de 2015: marco normativo del sector transporte y competencias de las autoridades de tránsito.

• Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013: protección de datos personales aplicable al tratamiento de información de propietarios y conductores de vehículos en el sistema propuesto.

La selección mediante concurso de méritos sin precalificación responde a la naturaleza de la consultoría: estudios y estructuración especializados, para cuya evaluación prevalecen la capacidad, la experiencia y la calidad técnica. El precio no será factor de escogencia.

5. ESTUDIO DE MERCADO Y ECONÓMICO:

Anexo en el estudio del sector.

6. ANALISIS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:

La ejecución en sesenta (60) días requiere coordinación de ingeniería de tránsito, derecho público, finanzas y tecnología. Se verifica la capacidad jurídica, financiera y técnica en los términos detallados en el numeral 10. Para la experiencia habilitante general se conserva un (1) contrato terminado en los últimos cuatros (4) años, de cualquiera de las categorías señaladas en los estudios revisados y de valor individual igual o superior a presupuesto oficial. La experiencia diferencial se reserva a los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en las condiciones expresas del numeral 10.3.1.

7. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA:

El estudio proporciona insumos para decidir si el sistema de Pico y Placa Solidario «Buen Bumangués» es viable y, en su caso, bajo qué figura normativa, tarifa, controles y condiciones de operación puede considerarse su implantación. La oportunidad de contratar deriva de la necesidad de examinar de forma integral los efectos de movilidad, aceptación ciudadana, recaudo, protección de datos y ambiente, antes de adoptar cualquier decisión de implementación.

8. FACULTADES PARA CONTRATAR

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga es un establecimiento público del orden municipal. El artículo 18 del Acuerdo del Consejo Directivo 007 de 2001 atribuye al Director General la facultad de celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de las funciones de la entidad. La suscripción y la ordenación del gasto estarán a cargo del funcionario competente, según los actos de delegación vigentes al momento de la apertura.

9. CONDICIONES ESPECIALES ESENCIALES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

9.1.- OBJETO: "CONTRATAR UNA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR EL DIAGNÓSTICO, FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS PARA EL SISTEMA DE PICO Y PLACA SOLIDARIO "BUEN BUMANGUES" EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS DE MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

9.2.- CONTRATO A CELEBRAR: CONSULTORÍA

9.3.- PLAZO: Sesenta (60) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

9.4.- LUGAR DE EJECUCION: Bucaramanga.

9.5.- PRESUPUESTO OFICIAL: **CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE ($ 118.045.781,00),** incluidos impuestos y costos directos e indirectos que se causen con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Este, se puede evidenciar en el **Anexo 2.1. Presupuesto oficial del estudio del sector.**

9.5.1.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y RUBROS: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP2026-0871. Fecha: Septiembre 25 de 2026. Fuente de financiación y rubro: TM - TRANSFERENCIAS MUNICIPALES - 2.3.2.02.02.009.2025000000 35314.1.2409064.91119.501

9.5.2.- ENTREGABLES Y FORMA DE PAGO

9.5.2.1.- Entregables: los productos P1 a P5, su programación y criterios de aceptación se detallan en el numeral 2. El informe final deberá consolidar todos los soportes en formatos editables.

9.5.2.2.- Forma de Pago: no se pactará anticipo. Se pagará en tres hitos, previa aprobación de los productos y acreditación de aportes al sistema de seguridad social:

HITO	PORCENTAJE	CONDICIÓN
Primer Pago	30%	Contra la entrega y aprobación formal por parte del supervisor del Producto P1 (Informe de Diagnóstico Integral y Línea Base).
Segundo Pago	30%	Contra la entrega y aprobación formal por parte del supervisor del Producto P2 (Documento de Formulación del Sistema).
Tercer Pago	40%	Contra la entrega y aprobación formal por parte del supervisor del Producto P3 (Documento de Estructuración Operativa), el Producto P4 (Socialización y Ajustes) y el Producto P5 (Informe Final Consolidado).

Los pagos se realizarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación completa de factura o cuenta de cobro, informe y acta de aprobación del supervisor, de conformidad con los estudios previos revisados.

9.5.3.- GRAVAMENES E IMPUESTOS: El presupuesto comprende los tributos, contribuciones y estampillas que legalmente graven el contrato. Antes de la apertura, la Subdirección Financiera verificará su aplicación conforme al régimen tributario vigente. El cuadro tributario del concurso 001 se refiere a otro presupuesto y no se incorpora automáticamente a este proceso.

9.5.3.1.- TRIBUTOS NACIONALES

La oferta incluirá el IVA cuando corresponda según el régimen del oferente y el servicio, así como las retenciones tributarias aplicables. La DTB verificará la base, tarifa y condición de agente retenedor conforme a la normativa vigente y al soporte de la Subdirección Financiera antes de abrir el proceso.

9.5.3.2.- ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES TERRITORIALES

BASES PARA EL AÑO 2026
(DESCUENTOS ORDENES DE PAGO)

SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE:	$ 1.750.905
SUBSIDIO DE TRANSPORTE LEGAL VIGENTE:	$ 249.095
TOTAL	$ 2,000,000

RETEFUENTE:	De acuerdo con el tipo de contribuyente, se aplica la de la tabla Dian 2024
RETEIVA:	15% Del Iva A Excepción De Grandes Contribuyentes, Ni Auto retenedores.

Nota: Es indispensable que se adjunte copia del RUT actualizado.

ESTAMPILLAS LEGALIZACIÓN CONTRATACIÓN

Municipales:

ESTAMPILLA	BASE GRAVALLE	PORCENTAJE
PROCULTURA	A partir de 15 SMMLV (para la vigencia Fiscal 2026 ($26.263.575)	2%
PRO-ADULTO MAYOR	Base gravable, a partir de 1$, (Acuerdo 017 de 2019)	2%
PRO DEPORTE	Base gravable – Articulo 5 (Acuerdo 004 de 2026)	2%

Departamentales:

ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	PORCENTAJE
PRO-HOSPITAL	1.. Los contratos, contratos interadministrativos y órdenes de prestación de servicios que se celebren con el Departamento y sus entidades descentralizadas y los contratos de adición al valor de los existentes, se gravarán con el 2% del valor total del correspondiente contrato, orden de prestación de servicios o de la respectiva adición. 2.. Los contratos, contratos interadministrativos y órdenes de prestación de servicios que celebren los municipios del Departamento de Santander, y sus entidades descentralizadas y los contratos de adición al valor de los existentes se gravarán con el dos por ciento (2%) del valor del contrato. **Nota:** Esta estampilla debe ser adquirida en la casa dl Libro o a través de la página web https://estampillas.syc.com.co/	2%
PRO UIS	La celebración de contratos incluidos los contratos interadministrativos y los contratos de concesión que se efectúen con cargo al Tesoro del Departamento, de sus Municipios y de las Entidades descentralizadas, a favor de personas naturales o jurídicas, por la celebración de estos, que superen los 3 SMLMV pagarán dos pesos (2) por cada cien pesos (100) o fracción. **Nota:** Esta estampilla debe ser adquirida en la casa dl Libro o a través de la página web https://estampillas.syc.com.co/	2%
INDUSTRIA Y COMERCIO, MUNICIPAL	La Base Gravable es sobre el subtotal (antes de IVA) de la Factura presentada por el proveedor, excepto que sea exento de aplicar dicho descuento; y el valor total de la cuenta de cobro de las personas naturales con profesiones liberales que suscriban contratos por honorarios.	Establecida en la tabla del acuerdo No 033 de 2020, alcaldía de Bucaramanga.
SOBRETASA BOMBERIL	Base gravable: el valor de industria y comercio	10%
AVISOS VALLAS Y TABLEROS	Base gravable, el valor de industria y comercio	15%

CONTRIBUCIÓN OBRA PUBLICA, MUNICIPAL	Se descuenta a todos los contratos de obra. Base Gravable. El valor antes de IVA.	5%
DEVOLUCIONES	RES. 0994 DTB	$5.000

UVT DIAN 2026: $52.374

Normas:

1. Acuerdo 004 del 20 de mayo de 2026.
2. Ordenanza 077 de 5 de diciembre de 2014
3. Ordenanza 022 del 30 de agosto de 2016
4. Acuerdo 017 de 18 de junio de 2019
5. Ordenanza 031 de 28 de agosto de 2020
6. Estatutos Tributarios, Nacional, Departamental y Municipal
7. Acuerdo 033 de 29 de diciembre de 2020
8. Circular 011 de 2025

10. REQUISITOS HABILITANTES.

Los requisitos se verificarán como CUMPLE o NO CUMPLE y no otorgarán puntaje. No se admitirá sustituir documentos puntuables ni acreditar hechos posteriores al cierre por vía de subsanación.

10.1.- REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO

Podrán participar personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en consorcio o unión temporal, con capacidad para obligarse y sin inhabilidades aplicables. Las personas jurídicas acreditarán existencia, representación y objeto relacionado mediante certificado expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre. El ejercicio de profesión liberal por persona natural no obliga por sí mismo a inscribirse como comerciante. El RUP se exigirá a quien esté legalmente obligado, con la excepción correspondiente al extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia.

Los proponentes aportarán, conforme a su naturaleza: carta de presentación; identificación y certificado de existencia y representación legal o matrícula cuando aplique; autorización del órgano social si existe limitación; documento de conformación del consorcio o unión temporal; garantía de seriedad; certificación de seguridad social y parafiscales; RUT; RUP vigente y en firme cuando sea exigible; compromiso de integridad y prevención LA/FT/FPADM. La entidad verificará antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, REDAM e inhabilidades aplicables, sin imponer documentos impertinentes al objeto. Los extranjeros no obligados legalmente a RUP podrán acreditar sus condiciones con documentos equivalentes.

El documento del proponente plural indicará porcentajes de participación, representante, reglas de responsabilidad y duración. No se reconocerá experiencia ajena al integrante que la ejecutó ni podrá reasignarse experiencia entre contratos después del cierre.

10.1.1.- Carta de presentación de la propuesta

De acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad en el pliego de condiciones, el cual deberá contener entre otros aspectos, la siguiente información:

Deberá estar suscrita por el representante legal del proponente o su apoderado si a ello hubiere lugar, indicando el nombre de la empresa, el nombre y apellidos y el número de la cédula de ciudadanía, en letra imprenta, NIT, dirección, teléfono, fax y correo electrónico. Si la propuesta es presentada en Unión Temporal o Consorcio, será suscrita por su representante legal, debidamente facultado en los términos de ley.

10.1.2.- Declaración de inhabilidades e incompatibilidades

Certificación suscrita por el proponente en la cual declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política y en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes sobre la materia, como tampoco se encuentran en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

10.1.3.- Certificado de existencia y representación legal de personas jurídicas y matrícula mercantil de personas naturales comerciantes

El objeto social debe ser igual o relacionado con el objeto del presente proceso, Expedido por la autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha prevista para la entrega de propuestas.

Si de dicho documento se deduce que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, deberá anexar la autorización correspondiente expedida por el órgano competente para participar en el presente concurso de méritos, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente, en el evento de ser seleccionado como el ofrecimiento más favorable.

La persona jurídica deberá acreditar que su constitución no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha prevista para la entrega de propuestas, duración que será verificada en el momento de la evaluación y verificación de la propuesta.

En caso de que el proponente sea personal natural deberá aportar y encontrarse inscrito en el registro mercantil expedido por la autoridad competente y con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha prevista para la entrega de propuestas.

Quienes ejerzan profesiones liberales sin calidad de comerciantes acreditarán su condición y no estarán obligados a presentar matrícula mercantil únicamente por el ejercicio de la profesión.

10.1.4- Conformación de Consorcios o Uniones Temporales

En caso de consorcios o uniones temporales, éstos deberán cumplir con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, y con los siguientes requisitos:

a) Anexar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal.

b) Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Dirección de Tránsito.

c) Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente a la Dirección de Transito de Bucaramanga, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato.

d) Designarán el representante del consorcio o de la unión temporal, acompañado del documento que lo constituya como tal, con la firma autorizada de cada una de las partes.

e) Los integrantes de los consorcios o las uniones temporales deberán presentar certificado de existencia y representación legal y registro único de proponentes en forma independiente.

f) Cuando a los integrantes de la unión temporal, se les apliquen sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con su participación en la ejecución.

g) Autorización para presentar la propuesta y suscribir el contrato: Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

h) En caso que el valor de la propuesta supere el monto de autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

i) Cada una de las personas que integran esta figura deberá cumplir con los requisitos básicos y legales como si participase individualmente, excepto en relación con el retiro de pliegos de condiciones, los cuales podrán ser recibidos por cualquiera de las personas naturales o jurídicas integrantes.

j) No podrá haber cesión del contrato entre los miembros del consorcio o unión temporal. Esta condición es cláusula obligatoria del contrato.

10.1.5.- Garantía de seriedad de la oferta.

Quien esté interesado en participar y presentar propuesta, deberá constituir una Garantía de Seriedad de la oferta, que deberá ser expedida a favor de la Dirección de Transito de Bucaramanga y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

El valor asegurado será el diez por ciento (10 %) de presupuesto oficial. Estará vigente desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, con vigencia inicial mínima de noventa (90) días calendario desde el cierre, prorrogable cuando sea necesario.

La falta de presentación de la garantía de seriedad junto con la oferta no es subsanable, conforme al parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, (indicando sus integrantes y su porcentaje de participación), y no a nombre de su respectivo representante legal.

La Entidad se reserva el derecho de solicitar la ampliación del término de vigencia o el incremento del valor asegurado de la garantía de seriedad de la oferta o cualquier otra modificación en la medida en que ello sea necesario.

10.1.6.- Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales.

10.1.6.1.- Personas jurídicas

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

10.1.6.2.- Personas naturales

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

10.1.6.3.- Proponentes plurales

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

10.1.7.- Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República

La Dirección de Transito de Bucaramanga-DTB de conformidad con lo previsto en la Ley, verificará a través del Comité Jurídico Evaluador, los antecedentes fiscales de cada uno de los proponentes en el respectivo Boletín que expide la Contraloría General de la República, (persona natural o representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

10.1.8.- Certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación

De conformidad con la Ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de cada uno de los proponentes (persona natural o representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

10.1.9.- Consulta de multas código de policía - SRNMC

La Dirección de Transito de Bucaramanga-DTB, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificará a través del Comité Jurídico Evaluador, los registros por multas de cada uno de los proponentes o representantes legales en el respectivo Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

10.1.10.- Verificación de antecedentes judiciales del ministerio de defensa nacional – policía nacional

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Dirección de Transito de Bucaramanga, realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

10.1.11.- Registro Único Tributario

Fotocopia del Registro Único Tributario -RUT-, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-, donde aparezca claramente el NIT del proponente, en caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá aportar el respectivo registro.

10.1.12.- Registro Único de Proponentes – RUP

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Los proponentes deberán anexar el respectivo certificado del Registro Único de Proponentes – RUP expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, Este deberá estar vigente y en firme para dicha fecha.

Cuando se trate de Consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros o integrantes deberá presentar certificado del Registro Único de Proponentes – RUP expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, Este deberá estar vigente y en firme para dicha fecha.

Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia, deben presentar el RUP y el NIT, respectivo, de la sucursal en Colombia.

Las proponentes naturales extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento.

10.1.13.- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa, o persona natural que presenta la propuesta

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

10.1.14.- Definición de Situación Militar (Menor de 50 años)

Se verificará la definición de la situación militar únicamente cuando exista obligación legal aplicable a la persona que presenta la oferta; la falta de un documento no dará lugar a rechazo sin la correspondiente verificación y oportunidad de aclaración.

10.1.15.- INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD, CUANDO CORRESPONDA

La DTB verificará las inhabilidades que resulten aplicables a las actividades objeto de esta consultoría de acuerdo con la Ley 1918 de 2018, sin extender su ámbito material a supuestos no previstos por la norma.

Solo una inhabilidad legalmente configurada y aplicable podrá impedir la participación.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.

10.1.16.- Compromiso de Acuerdo de Probidad

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica (a través de su Representante Legal), deberá suscribir el anexo del presente pliego correspondiente al compromiso de acuerdo de Probidad.

10.1.17.- Compromiso de Anticorrupción y Transparencia

El proponente deberá presentar los formatos del compromiso anticorrupción y de transparencia junto con su propuesta.

10.1.18.- REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

En virtud de la ley 2097 de 2021 que dispone en su artículo 6 numeral 1: “El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspire contratar con el Estado (…)”. Se solicita que se allegue certificado REDAM el cual podrá ser obtenido una vez se inscriba en la carpeta ciudadana digital ingresando a: https://carpetaciudadana.and.gov.co/.

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

NOTA: Cuando se trate de proponentes plurales se deberá allegar el CERTIFICADO REDAM de todos los representantes legales de las personas jurídicas y/o naturales que integran el proponente plural.

10.1.19.- DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

El proponente deberá diligenciar y suscribir la declaración de prevención del lavado de activos, de la financiación del terrorismo y de la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LAFT/FPADM), según formato suministrado por la entidad

10.2.- REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO:

Con el fin de verificar la solidez financiera, el Proponente deberá cumplir con los indicadores financieros establecidos en este documento. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones de capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones.

En consecuencia, los indicadores de capacidad financiera y organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de interés, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo. El análisis de los indicadores se realizó con base en la información disponible en el Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) con corte a 2025. Para tal efecto, se tomaron como referencia empresas a nivel nacional sometidas a inspección, vigilancia y control por parte de la Superintendencia de Sociedades, cuya actividad económica corresponde a las clases CIIU relacionadas con el objeto contractual analizado, siendo estas, clase: «6311: Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas; «7020: Actividades de consultoría de gestión y «7112: Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica. Por consiguiente, la muestra se realizó con un total de 973 empresas dedicadas a estas actividades económicas.

Para la evaluación de proponentes plurales se utilizará la opción 3. Suma de los componentes de los indicadores, según lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente (CCE), como se describe a continuación:

3. Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

En esta opción, el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

NOTA. La capacidad financiera se realizará con la valoración de los indicadores de la vigencia 2025 establecidos en el RUP.

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,49
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 0,59
Cobertura de intereses (veces)	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Mayor o igual a 4,74
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,06
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,03

NOTA: Cuando un proponente presente indicadores financieros con resultado INDETERMINADO, se entenderá que cumple con el requisito correspondiente siempre que dicha indeterminación sea consecuencia de un resultado positivo en el cálculo del indicador. En estos casos, se considera que el proponente cuenta con una capacidad superior al requisito mínimo exigido, por lo que satisface y supera el requisito establecido por la Entidad, es de resaltar que el indicador de endeudamiento no es sujeto a evaluación indeterminada.

10.3.- REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO:

10.3.1.- EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar mínimo un (1) contrato ejecutado y terminado en los últimos 4 años anteriores a la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto sea igual o similar a cualquiera de los siguientes: (i) estudios de tránsito, transporte o movilidad urbana; (ii) estructuración o diseño de sistemas de gestión de la demanda vehicular; (iii) estudios de uso y aprovechamiento de espacio público; (iv) análisis jurídico o estructuración normativa en materia de transporte o movilidad; (v) diseño de plataformas tecnológicas para transporte o movilidad; (vi) estudios de impacto ambiental relacionados con el sector transporte.

El contrato de experiencia acreditado deberá tener un valor igual o superior al cincuenta por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso. Las certificaciones deberán contener: nombre del contratante, objeto, valor, plazo, fecha de inicio y terminación, y estado de ejecución.

Los códigos UNSPSC descriptivos del servicio son 80101500, 80101600, 81101500 y 81102200.

La condición general se refiere a un contrato individual que alcance el 100% del valor del presupuesto oficial. Se valorarán únicamente contratos ejecutados y terminados, dentro de los últimos cuatro (4) años, que cumplan con los cuatro (4) códigos de la Clasificación UNSPSC exigidos, los cuales deberán encontrarse asociados en el RUP al mismo contrato presentado para acreditar la experiencia, y se admitirá la verificación conjunta mediante certificación, contrato, acta final u otros soportes preexistentes que demuestren objeto, valor, período y terminación. La liquidación no se exige como requisito adicional. Tratándose de proponentes plurales, el requisito de experiencia podrá ser acreditado en su totalidad por cualquiera de sus integrantes, independientemente del porcentaje de participación que este tenga en la conformación del consorcio o unión temporal, siempre que el contrato aportado cumpla integralmente las condiciones de experiencia previstas en el presente numeral.

10.3.2.- EXPERIENCIA HABILITANTE DIFERENCIAL POR DISCAPACIDAD

Exclusivamente los proponentes con domicilio en Colombia que acrediten alguna de las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 podrán acreditar la experiencia del numeral 10.3.1 mediante hasta dos (2) contratos ejecutados y terminados dentro de los diez (10) años anteriores al cierre. La suma del valor acreditable de los contratos deberá ser igual o superior al cien por ciento del presupuesto oficial, y cada contrato deberá corresponder a alguno de los objetos o alcances enumerados en el numeral 10.3.1. Se conservan las condiciones de soporte documental y terminación; no se exige que cada contrato alcance individualmente el cien por ciento del presupuesto oficial. En proponentes plurales, el integrante que acredite esta condición deberá tener participación no inferior al diez por ciento (10 %) y aportar experiencia por un valor al menos proporcional a esa participación respecto del mínimo habilitante. La condición diferencial se acredita conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.6 y no cobija automáticamente al simple empleador de personas con discapacidad.

Con base en la Guía para la elaboración de estudios del sector, que orienta el análisis del sector para definir criterios diferenciados para las MiPymes, el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020 establece la obligación de las entidades de incluir en los Documentos del Proceso condiciones y puntajes diferenciados, según el tamaño de la empresa, con el fin de fomentar la participación de las MiPymes en el mercado de Compras Públicas.

Así mismo, conforme al artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para incentivar el **emprendimientos y empresas de mujeres** y **MiPymes con domicilio en el territorio nacional**, el proponente tendrá como criterio diferencial los indicadores del presente proceso, acorde a los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18 adicionado del Decreto 1860 de 2021.

10.3.3.- EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

El consultor deberá garantizar, como mínimo, el siguiente equipo profesional durante toda la ejecución del contrato. Un mismo profesional no puede acreditarse en más de un perfil.

ROL	FORMACIÓN MÍNIMA	DEDICACIÓN MÍNIMA
Director de Proyecto	Profesional universitario en Economía, Ingeniería Civil, Ingeniería de Transporte y Vías, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Industrial, con posgrado.	60%
Especialista Jurídico	Abogado titulado con posgrado en Derecho Público, Administrativo, Tributario o telecomunicaciones.	40%
Especialista Financiero y Contable	Profesional en Economía, finanzas o Contaduría Pública, Ingeniero industrial, con posgrado.	40%
Especialista en Tránsito y Transporte	Ingeniero Civil, de Transporte y Vías o Industrial, con posgrado en movilidad, transporte, tránsito operaciones o proyectos.	40%

10.3.4.- PROPUESTA METODOLÓGICA Y PLAN DE EJECUCIÓN

El proponente deberá presentar junto con su oferta técnica un documento independiente denominado “Propuesta Metodológica y Plan de Ejecución”, el cual tendrá el carácter de inmodificable una vez cerrada la recepción de propuestas. La propuesta metodológica deberá contener y cumplir con los siguientes estándares mínimos:

Plan de Trabajo: Descripción clara, coherente y viable de la estrategia de ejecución para el desarrollo secuencial e integral de los siete (7) componentes obligatorios del alcance contractual.

Cronograma de Actividades: Presentación del cronograma detallado en diagrama de Gantt, demostrando consistencia lógica y técnica con las fases, plazos de entrega y aprobación de los cinco (5) productos definidos en el término de sesenta (60) días calendario de ejecución.

Enfoque técnico mínimo: se describirán los aforos de validación en cinco (5) puntos, el cálculo y la realización de al menos 384 encuestas efectivas y la elaboración de un modelo de simulación tarifaria en formato editable; estos elementos se verificarán en conjunto con el plan de trabajo y el cronograma de los cinco productos.

La metodología se verificará primero como requisito habilitante respecto de los siete componentes, los cinco productos, el cronograma de sesenta (60) días, los aforos de validación en cinco puntos, las encuestas efectivas exigidas y el modelo de simulación tarifaria editable. Una vez habilitada la oferta, se puntuará únicamente su contenido técnico adicional y verificable conforme a la tabla del numeral 12; no habrá puntaje por cumplir el mínimo. La falta de un componente sustancial exigido como mínimo se tratará conforme a las reglas de subsanabilidad y rechazo establecidas en el pliego, sin valoración subjetiva de la sola redacción o estilo.

El Comité Evaluador Técnico verificará objetivamente la presencia de los componentes mínimos del numeral 10.3.4. Si la propuesta los contiene y el cronograma es compatible con los cinco productos y los sesenta (60) días, se calificará CUMPLE. Si falta un componente mínimo exigido o existe incompatibilidad verificable con el plazo o el alcance, se calificará NO CUMPLE conforme al régimen legal de aclaraciones y subsanabilidad, sin asignación de puntaje técnico a la oferta no habilitada. La puntuación de mejoras metodológicas solo se practicará respecto de ofertas habilitadas y con base en la propuesta presentada al cierre.

11.- LIMITACIÓN A MIPYMES

Con la expedición de la Ley 2069 de 2020, la cual modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que consagra: “las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme”.

En este sentido, y teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial del presente proceso asciende a **CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE ($ 118.045.781,00),** incluidos impuestos y costos directos e indirectos que se causen con la celebración, ejecución y liquidación del contrato**,** el cual, es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, fijado en $ 511.708.497 COP, el presente

proceso es susceptible de limitación a MIPYMES, considerando los requisitos de los artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y demás normativa concordante.

Por lo anterior, la presente convocatoria podrá ser sujeta a limitación de Mipymes.

CRONOGRAMA DEL PROCESO: El establecido en el proceso.

12.- EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La oferta económica no será factor de selección en este concurso de méritos. La siguiente escala de cien (100) puntos es la que se en los estudios y comprende los incentivos legales:

FACTOR	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia adicional del proponente	Dos contratos adicionales: 15 puntos por cada contrato elegible, diferentes del contrato o contratos habilitantes.	30 puntos
Experiencia específica puntuable del director del proyecto	Diez (10) puntos por cada proyecto terminado que tengan por objeto principal alguno de los siguientes: (i) movilidad urbana, (ii) ingeniería de tránsito, (iii) estructuración de sistemas de gestión de demanda vehicular, (iv) implementación y desarrollo de plataformas tecnológicas en tránsito y transporte, (v) transformación digital de los servicios de movilidad y de tránsito y transporte; hasta en cuatro proyectos	40 puntos
Metodología propuesta	Mejoras verificables respecto del mínimo habilitante: matriz de escenarios 5; controles adicionales de datos y modelo 5,5; ruta crítica y control de calidad 4; cargas y recuperación de retrasos 2; alternativas de campo y encuesta 1.	17,5 puntos
Apoyo a la industria nacional	Servicio nacional o con trato nacional: 10 puntos; incorporación de componente colombiano en servicio extranjero: 5 puntos; opciones excluyentes, según la regla de origen y los formatos.	10 puntos
Personas con discapacidad	Emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, o empleadores que cumplan la vinculación y soportes reglamentarios: incentivo único y no acumulable.	2 puntos
Emprendimientos y empresas de mujeres	Condición acreditada conforme al Decreto 1082 de 2015.	0,25 puntos
MiPymes	Condición acreditada conforme al Decreto 1082 de 2015.	0,25 puntos
TOTAL		100 puntos

12.1.- EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: 30 PUNTOS

Experiencia adicional del proponente: se reconocerán quince (15) puntos por cada contrato adicional, hasta dos (2), con objeto o alcance principal de consultoría o estudios de tránsito, movilidad urbana, gestión de demanda vehicular, estructuración legal o económica de transporte, o diseño tecnológico de sistemas de movilidad. El contrato o los contratos empleados para acreditar el mínimo habilitante no se podrán reutilizar. Cada contrato puntuable deberá estar ejecutado y terminado, acreditarse con por lo menos dos (2) códigos de la Clasificación UNSPSC de los exigidos para la experiencia habilitante. No se exige un valor mínimo adicional por contrato puntuable.

12.2.- FORMACIÓN ADICIONAL Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA PUNTUABLE DEL DIRECTOR DEL PROYECTO: 40 PUNTOS

Director del proyecto: cuarenta (40) puntos de experiencia específica puntuable, a razón de diez (10) puntos por cada proyecto terminado que tengan por objeto principal: (i) movilidad urbana, (ii) ingeniería de tránsito, (iii) estructuración de sistemas de gestión de demanda vehicular, (iv) implementación y desarrollo de plataformas tecnológicas en tránsito y transporte, (v) transformación digital de los servicios de movilidad y de

tránsito y transporte; hasta en cuatro proyectos. Cada soporte identificará funciones efectivamente desempeñadas, fechas y entidad certificadora; cada proyecto se acreditará por separado y no se contará dos veces un mismo proyecto.

12.3.- METODOLOGÍA PROPUESTA: 17,5 PUNTOS

Metodología puntuable, exclusivamente por desarrollos adicionales al mínimo: 5,0 puntos por matriz documentada que vincule variables, fuentes verificables y supuestos para tres escenarios alternativos de implementación, con criterio de selección; 5,5 puntos por protocolo adicional de validación cruzada de aforos, control de no respuesta y sesgos de encuesta, y pruebas de estrés del modelo tarifario; 4,0 puntos por ruta crítica con holguras y dos controles internos interdisciplinarios documentados antes de los productos P3 y P5; 2,0 puntos por programación semanal de cargas de los cuatro perfiles y plan de recuperación de retrasos compatible con los sesenta días y los tres hitos de pago; 1,0 punto por identificación de sitios y fechas alternativas para mediciones afectadas y estrategia de reposición de encuestas. En cada subfactor se asignará la totalidad indicada cuando la oferta contenga todos los elementos listados, o cero (0) cuando falte alguno. No se valorará nuevamente el mero cumplimiento del mínimo habilitante.

12.4.- APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: MÁXIMO 10 PUNTOS

Apoyo a la industria nacional: diez (10) puntos a servicios nacionales o con trato nacional cuyo proponente aporte el formato y acreditación de origen aplicables y se comprometa a vincular al menos el setenta por ciento (70 %) de personal colombiano para la ejecución; cinco (5) puntos para servicios extranjeros sin trato nacional que se comprometan a incorporar más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional colombiano. Son opciones excluyentes. Se verificará la regla de origen aplicable a cada integrante del proponente plural; si alguno es extranjero sin trato nacional, procede únicamente la opción de componente colombiano. El compromiso será exigible durante la ejecución.

12.4.1.- ACREDITACIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Se otorgarán diez (10) puntos a los servicios nacionales o con trato nacional acreditados mediante la identificación de la persona natural colombiana, la existencia de la persona jurídica constituida en Colombia o la prueba del acuerdo comercial, la Decisión 439 de la Comunidad Andina o la reciprocidad aplicable. Se presentará con la oferta el formato correspondiente y el compromiso de vincular como mínimo setenta por ciento (70 %) de personal colombiano en la ejecución.

En consorcios y uniones temporales se verificará el origen de cada integrante. Si participa uno extranjero sin trato nacional, solo podrá optar por el componente nacional de servicios extranjeros. El formato puntuable deberá obrar en la propuesta al cierre.

12.4.2.- INCORPORACIÓN DEL COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

Se otorgarán cinco (5) puntos al servicio extranjero sin trato nacional que se comprometa a incorporar más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional colombiano. Esta opción es excluyente frente a la del numeral 12.4.1 y su compromiso será verificable durante la ejecución.

12.5.- PERSONAS CON DISCAPACIDAD: 2 PUNTOS

Los dos (2) puntos de discapacidad corresponden a un beneficio único para quien acredite alguna condición del artículo 2.2.1.2.4.2.6 o la vinculación laboral de personas con discapacidad bajo el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015; las dos vías no son acumulables. Se asignan 0,25 puntos por la condición de emprendimiento o empresa de mujeres y 0,25 puntos por MiPyme con domicilio en Colombia, conforme a sus respectivas reglas de acreditación. Son beneficios compatibles cuando cada condición se acredita por separado. No se concede puntaje por requisitos habilitantes.

La primera vía del incentivo corresponde a la acreditación de alguna de las cuatro condiciones de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, según el Decreto 287 de 2026. Se aportarán, de acuerdo con la condición invocada, identificación, certificado de discapacidad, título, registro mercantil o certificaciones de propiedad o vinculación directiva. Estas últimas se expedirán bajo gravedad de juramento con máximo treinta (30) días calendario anteriores al cierre.

La segunda vía corresponde a empleadores que demuestren contratos laborales con dedicación exclusiva y el número de personas con discapacidad requerido para el tamaño de su planta, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. Los mínimos son los siguientes:

Tamaño de la planta de personal	Trabajadores con discapacidad requeridos
1 a 30	2
31 a 100	3
101 a 150	4
151 a 200	5
201 a 300	7
301 a 400	10
401 a 500	12
501 a 600	14
601 a 700	16
Más de 700	Dos adicionales por cada cien trabajadores

Para esta segunda vía se anexará certificación expedida máximo treinta (30) días calendario antes de presentar la oferta, suscrita por representante legal y revisor fiscal o contador, documentos de identidad, contratos de trabajo o certificaciones laborales de funciones, aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses, certificados de discapacidad y certificado del Ministerio del Trabajo. Para proponentes plurales cuenta exclusivamente la planta del integrante de mayor participación. Los dos beneficios no son acumulables.

El adjudicatario mantendrá la condición por la que obtuvo el incentivo y la acreditará con cada solicitud de pago. Para conformar el equipo de consultoría se priorizará, si se cumplen los perfiles exigidos, la vinculación de personas naturales con discapacidad.

12.6.- EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: 0,25 PUNTOS

La condición de emprendimiento o empresa de mujeres se acreditará conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, mediante los documentos y formatos aplicables presentados con la oferta; se verificará la participación exigida al integrante del proponente plural que invoque el incentivo. Se otorgarán 0,25 puntos y la ausencia de soporte puntuable al cierre no podrá mejorarse después.

12.7.- MIPYMES: 0,25 PUNTOS

La condición de mipyme colombiana se acreditará conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, mediante el certificado, el RUP o los documentos aplicables, incluidos los requisitos del proponente plural. Se otorgarán 0,25 puntos al acreditarse con la oferta al cierre.

12.8.- REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Se aplicará la reducción legalmente procedente por antecedentes de incumplimiento, según la Ley 2195 de 2022, si se cumplen sus supuestos. La evaluación identificará en el informe el soporte consultado y la operación aritmética de reducción, respetando el derecho de contradicción.

13.- CRITERIOS DE DESEMPATE

Si dos o más ofertas obtienen el mismo puntaje, se aplicarán de forma sucesiva y excluyente los factores del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, con las reservas de datos personales y reglas de trato nacional. Si subsiste el empate después de agotar los criterios legales, la entidad practicará un sorteo público anunciado y documentado en el pliego definitivo y SECOP II.

13.1.- Preferencia por la oferta de servicios nacionales frente a los extranjeros.

13.2.- Preferencia por mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar, persona jurídica mayoritariamente integrada por ellas o proponente plural que cumpla las condiciones legales.

13.3.- Preferencia por oferente con al menos diez por ciento (10 %) de su nómina en condición de discapacidad; en proponente plural, el integrante respectivo acreditará la participación y la experiencia mínimas exigidas por la regulación.

13.4.- Preferencia por la mayor vinculación proporcional de adultos mayores no pensionados que hayan cumplido la edad de pensión.

13.5.- Preferencia por oferente con al menos diez por ciento (10 %) de su nómina perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitana.

13.6.- Preferencia por personas en proceso de reintegración o reincorporación, empresas mayoritariamente integradas por ellas o proponentes plurales que cumplan las condiciones legales.

13.7.- Preferencia por el proponente plural que integre a una mujer cabeza de familia o persona en reintegración o reincorporación, con las condiciones reglamentarias de participación, experiencia e independencia.

13.8.- Preferencia por una mipyme, cooperativa o asociación mutual, o por proponente plural compuesto por estas organizaciones.

13.9.- Preferencia por proponente plural conformado por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

13.10.- Preferencia por oferente con al menos veinticinco por ciento (25 %) de pagos a mipymes, cooperativas o mutuales como proveedoras, o por el proponente plural que cumpla los supuestos reglamentarios equivalentes.

13.11.- Preferencia por sociedad de beneficio e interés colectivo (BIC) perteneciente al segmento mipyme.

13.12.- Si subsiste el empate, sorteo por balotas en sesión documentada: se introducirán en una bolsa dos balotas numeradas por cada oferente empatado; los oferentes sacarán una, por orden alfabético de su denominación, y resultará favorecido quien obtenga el número mayor. Se levantará acta y se publicará en SECOP II.

La acreditación de cada factor y sus límites de acceso se regirán por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, los compromisos internacionales aplicables y el pliego. Se protegerán los datos personales sensibles aportados para el desempate.

14.- ANÁLISIS Y TIPIFICACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Se identifican y asignan los riesgos previsibles del objeto de consultoría, sin trasladar al consultor la decisión discrecional de una autoridad sobre la eventual adopción normativa del sistema:

TIPO	RIESGO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	ASIGNACIÓN
Técnico	Insuficiencia de información base	Que la información de tráfico, de calidad del aire o cartográfica disponible en la DTB, el RUNT y la CDMB sea insuficiente o desactualizada para los estudios requeridos. El consultor deberá prever fuentes alternativas y protocolos de campo complementarios.	Media	Alto	Compartido (DTB suministra la información disponible; el consultor gestiona fuentes alternativas).
Operativo	Demoras en acceso a zonas de intervención	Dificultades para realizar aforos y levantamientos de campo en puntos de la malla vial por causas no imputables al consultor (cierres viales, obras, orden público). La supervisión gestionará el acceso con anticipación.	Baja	Medio	Consultor
Administrativo	No aprobación del proyecto de instrumento normativo por el Concejo Municipal	El Concejo Municipal, en ejercicio de su autonomía, puede no aprobar el proyecto normativo estructurado. Este riesgo no afecta el objeto del contrato (estructuración), sino la fase posterior de implementación. La DTB liderará el proceso político-normativo.	Media	Alto	Entidad (DTB asume el riesgo de la decisión del Concejo; el consultor garantiza la calidad técnica del proyecto normativo).
Financiero	Variación de precios insumos tecnológicos	Fluctuación en los precios de referencia de licencias, hardware y soluciones tecnológicas durante la ejecución, que afecten las especificaciones del componente tecnológico. El consultor actualizará los valores con fuentes verificables.	Baja	Medio	Consultor
Jurídico	Cambios normativos durante la ejecución	Expedición de nueva normatividad o jurisprudencia sobre gestión de la demanda vehicular, protección de datos o competencias de las autoridades de tránsito. El consultor monitoreará cambios normativos e incorporará su análisis en el componente legal.	Baja	Medio	Compartido
Operativo / Contractual	Parálisis contractual por demora en revisión de entregables	Que la supervisión de la DTB no emita sus observaciones dentro de los tres (3) días hábiles establecidos en el cronograma de aprobaciones, impidiendo el avance del consultor. Se establecerán plazos máximos de revisión en el contrato.	Media	Alto	Entidad (DTB asume las consecuencias del incumplimiento de sus plazos de revisión).

La supervisión monitoreará los riesgos y dejará constancia de su ocurrencia, tratamiento y asignación en las actas. La aprobación política de un instrumento futuro no constituye resultado garantizado de la consultoría.

15.- GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO:

Los amparos propuestos, sustentados en los riesgos del trabajo de campo y la calidad de la consultoría, son los siguientes. La garantía de seriedad corresponde a la oferta; las demás garantías cubren la ejecución contractual:

AMPARO	CUANTÍA MÍNIMA	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	10% del presupuesto oficial	Desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento; vigencia inicial mínima de 90 días desde el cierre, prorrogable cuando proceda.
Cumplimiento del contrato	20% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses adicionales; en todo caso hasta la liquidación cuando esta ocurra posteriormente.
Calidad del servicio prestado	30% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses adicionales contados desde el recibo final, ajustable según el riesgo y la liquidación.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor total del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV ($350.181.000 para 2026)	Plazo de ejecución del contrato.

16.- LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES APLICABLES

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de la publicación del aviso de convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

Por otra parte, los Acuerdos Comerciales también contemplan la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal (i) publique en el SECOP los Documentos del Proceso; (ii) adquiera Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes o; (iii) la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la expedición del aviso de convocatoria.

La siguiente tabla muestra, a título indicativo, los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones:

Acuerdo Comercial	Plazo General	Plazo Bienes y servicios de características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	40 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	40 días	13 días	10 días
Costa Rica	40 días	10 días	10 días
Estados AELC	40 días	10 días	10 días
Estados Unidos	40 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Fuente: Guía de Colombia Compra Eficiente[1]

ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES CELEBRADOS POR COLOMBIA

Acuerdo comercial	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo
Alianza Pacífico	Capítulo 8 del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico	Ley 1746 de 2014

[1] NOCIONES BÁSICAS DEL MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO (MAE)

Canadá	Capítulo Catorce y Anexo 14.01 del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo 13 y Anexo 13.1 del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo Catorce y Anexo 14.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo 10 y Anexo 10.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo Nueve, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No.2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC	Capítulo 7., Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte	Capítulo 11 y Anexo 11.1 del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea	Título VI y Anexo XII del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017 y Decisión 01 de 2021	Ley 1669 de 2013
Israel	Capítulo 9 y Anexos 9-A y 9-B del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel	Ley 1841 de 2017
Reino Unido e Irlanda del Norte	Acuerdo de Continuidad Comercial entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República de Colombia, la Republica del Ecuador y la República de Perú por otra" Este Acuerdo incorpora, mutatis mutandis, el Acuerdo Comercial con la Unión Europea por ello en compras públicas se aplica el Titulo VI y Anexo XII del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia, Decisión 01 de 2017 y la Decisión 01 de 2023 del Comité de Comercio entre Reino Unido y Colombia, Ecuador y Perú	Ley 2067 de 2020

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

La tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de adquisiciones.

Adicionalmente a los anteriores Acuerdos, las Entidades Estatales deben tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad AndinaCAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de Trato Nacional para servicios, de acuerdo con la Sección C.1.

VERIFICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES

Acuerdo Comercial		**¿Vigente?**	**Entidad Estatal Cubierta**	**Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
			(SI/NO)	**(SI/NO)**	**(SI/NO)**	**(SI/NO)**
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México		NO	NO	N/A	NO
	Perú		SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	SI	N/A	NO	NO
Corea		SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	N/A	N/A	N/A	N/A

Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	N/A	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	N/A	SI

Fuente: *Colombia Compra Eficiente*

17.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de la Subdirección Técnica – Grupo de Planeamiento Vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, o quien el Director General designe para tal fin, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad. Son funciones del supervisor:

• Revisar y pronunciarse sobre cada entregable radicado formalmente por el consultor dentro de los tres (3) días hábiles establecidos en el cronograma de aprobaciones.

• Emitir actas de aprobación o de observaciones debidamente motivadas.

• Certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista como condición previa a cada pago.

• Llevar el registro del contrato y reportar cualquier incumplimiento a la Oficina Asesora de Contratación de la DTB.

18.- CONCLUSION:

Conforme a la necesidad descrita y a los análisis jurídico, técnico y económico, resulta procedente adelantar el concurso de méritos sin precalificación CM-DTB-002-2026 para "CONTRATAR UNA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR EL DIAGNÓSTICO, FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS PARA EL SISTEMA DE PICO Y PLACA SOLIDARIO "BUEN BUMANGUES" EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS DE MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

Bucaramanga, septiembre de 2026.

(ORIGINAL FIRMADO)

ING. CRISTIAN FELIPE MUÑOZ RANGEL
Subdirección Técnica
Dirección de Tránsito de Bucaramanga

Proyectó aspectos técnicos: Ing. Cristian Felipe Muñoz Rangel - Jefe Oficina Subdirección Técnica
Proyectó aspectos jurídicos: Abg. Jorge Parra – Abogado CPS Oficina Asesora Contratación DTB
Proyectó aspectos financieros: Julián David Mendoza Nieves – CPS oficina Contratación
Revisó aspectos financieros: Juan Gabriel Castañeda Calderón – Subdirector Financiero